

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2026-MPU-ALC**

Contamana, 12 ENE 2026

VISTO:

El expediente N°0041596, que contiene la Carta N° 001-2026-MPU-GPMV-OII, de fecha 12 de enero del 2026, solicitan Decreto de Embanderamiento por el 219° Aniversario de la Fundación Franciscana de Contamana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que “(...) *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo*”; asimismo, el artículo 42° de la referida norma determina que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

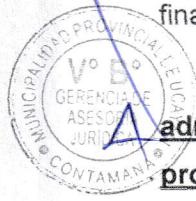
Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula lo referente a la “EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN” determina que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen **como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional** las siguientes: “(...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana”;

Que, el 21 de enero de todos los años, se conmemora el Aniversario de la Fundación Franciscana de la ciudad Contamana, celebrándose en el presente año 2026, el 219 Aniversario de dicha Fundación, requiriendo la adopción de posturas institucionales de celebración y júbilo;

Que, en tal virtud, mediante **CARTA N°001-2026-ALC-OII**, de fecha 12/01/2026 el Jefe de la Oficina de Información y Comunicación solita se disponga, mediante decreto de alcaldía, el



embanderamiento general de la ciudad de Contamana, desde el 12 al 21 de enero del año, y al mismo tiempo, solicita que se declare día festivo, al miércoles 21 de enero del año en curso, con la finalidad de dar mayor realce a esta fecha conmemorativa;



Que, los Gobiernos Locales, en el marco de su autonomía política, económica y administrativa pueden declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover actividades culturales y fomentar el turismo, ello como parte del desarrollo local, consecuentemente, es amparable la iniciativa de expedirse el presente decreto de alcaldía, disponiendo el **EMBANDERAMIENTO** de todos los inmuebles de la ciudad de Contamana, desde el 12 al 21 de enero del año en curso, debiendo exhibir cada inmueble sea público o privado, con la Bandera Nacional en buen estado de conservación, ello en ocasión de celebrarse el 219 Aniversario de Fundación Franciscana de Contamana y como muestra de civismo e identidad con nuestra cultura y tradiciones, y asimismo, disponiendo se declare día festivo al **MIÉRCOLES 21 DE ENERO** del año en curso, en la jurisdicción de la Provincia de Ucayali, ello en el marco de las actividades programadas en honor la celebración del 219 Aniversario de Fundación Franciscana de Contamana;

Que, en armonía con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el **EMBANDERAMIENTO** de todos los inmuebles públicos y privados, de la ciudad de Contamana, desde el 13 al 21 de enero del año en curso, con la Bandera Nacional en buen estado de conservación, ello en ocasión de celebrarse el **219 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN FRANCISCANA DE CONTAMANA**, como muestra de civismo e identidad con nuestra cultura y tradiciones;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR DÍA FESTIVO, al día **MIERCOLES 21 DE ENERO** del año en curso, ello en el marco de las actividades programadas en el marco de las actividades programadas con ocasión de celebrarse el **219 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN FRANCISCANA DE CONTAMANA**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL